

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones del Salto de Castrelo) por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes situados por debajo de la cota 84,062, en término municipal de Ribadavia (Orense), afectados por las obras del salto de Castrelo, en el río Miño.

Expediente de expropiación forzosa que con carácter de urgencia y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 se instruye por la Administración para la adquisición de los bienes situados por debajo de la cota 84,062, en término municipal de Ribadavia (Orense), afectados por las obras del salto de Castrelo, en el río Miño, con destino a la producción de energía eléctrica, según la concesión otorgada a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25), habiéndose declarado la urgente ocupación de los bienes afectados por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 15 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre siguiente).

Declarada la urgente ocupación de todos los bienes afectados por la expropiación a que se refiere el epígrafe, hasta la cota 84,062, la Empresa beneficiaria ha solicitado de momento la ocupación de las fincas sitas en el Municipio de Ribadavia. Comprende esta petición parte de las fincas de los polígonos A a G, cuya descripción completa figura en la relación que se expone en el tablón de edictos del Ayuntamiento y cuyos propietarios ya han sido determinados en la resolución de necesidad de ocupación que oportunamente les fué comunicada.

El levantamiento de las actas previas correspondientes tendrá lugar los días 5, 6, 7, 8, 12, 13 y 14 de marzo próximo, de nueve a catorce horas y de dieciséis a diecinueve, y los propietarios y titulares de derechos conocidos serán notificados personalmente a través de la Alcaldía, concretándose día y hora, inclusive los que hayan recurrido contra la declaración de necesidad de ocupación, cuyos recursos deben entenderse tácitamente desestimados en virtud del acuerdo del Consejo de Ministros declarando la ocupación urgente de todos los bienes afectados por las obras del salto.

La Coruña, 18 de enero de 1968.—El Representante de la Administración.—214-D.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de enero de 1968 por la que se crea una Escuela de Aprendizaje Industrial en Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el Decreto 455/1964, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo siguiente),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea en la localidad de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) una Escuela de Aprendizaje Industrial, de las que se especifican en la sección segunda del capítulo V de la Ley de 20 de julio de 1955.

2.º Dicha Centro deberá comenzar inmediatamente su funcionamiento, y en él se impartirán las enseñanzas de Formación Profesional Industrial, correspondientes al Grado de Aprendizaje en las ramas y especialidades siguientes:

Ajustador, Tornero y Fresador de la Sección Mecánica; Soldador-Chapista de la de Construcciones Metálicas, ambas de la rama del Metal.

Instalador-Montador, de la rama de Electricidad.

3.º La plantilla de Profesorado que corresponde a dicho Centro será la siguiente:

Un Profesor titular de Matemáticas, uno de Ciencias, uno de Tecnología del Metal, uno de Tecnología de Electricidad, uno de Dibujo y uno de Lengua-Geografía e Historia.

Un Profesor especial de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial, uno de Religión y uno de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física.

Un Profesor adjunto para cada una de las disciplinas de Matemáticas, Ciencias y Dibujo.

Un Maestro de Taller del Metal y uno de Electricidad.

Un Adjunto de Taller para cada una de las especialidades de Ajustador, Tornero, Fresador, Soldador-Chapista e Instalador-Montador.

4.º La plantilla de personal administrativo estará constituida por un Oficial y un Auxiliar, y la de personal subalterno, por tres Ordenanzas y tres Sirvientes de limpieza.

5.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional para adoptar las resoluciones que estime nece-

sarias, a fin de que la Escuela de Aprendizaje Industrial de Alcázar de San Juan pueda comenzar su funcionamiento, así como cuantas medidas estime convenientes para la buena marcha del nuevo Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de enero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 31 de enero de 1968 por la que se dispone se cumplan en todos sus términos la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo contra resolución de 18 de noviembre de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.661/1967, seguido en única instancia ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, entre parte, de la una, como demandante, doña María de la Luz Lorenzo Rey, y de la otra, como demandada, la Administración General del Estado, contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 18 de noviembre de 1966, referente a la declaración de obra ilegal a la adición de una tercera planta en determinado inmueble de la ciudad de Pontevedra, se ha dictado sentencia con fecha 15 de diciembre de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, que deduce doña María de la Luz Lorenzo Rey contra Orden ministerial de Educación y Ciencia de 18 de noviembre de 1966, sobre declaración de ilegalidad y mandato de demolición de obra nueva. Declaramos ser tal resolución conforme a derecho. Absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda; y no hacemos especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la citada sentencia, publicándose el fallo correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar por la que se hace pública la convocatoria de diez becas para el verano de 1968, en intercambio con el Gobierno de Gran Bretaña, para cursos de perfeccionamiento del profesorado.

La Comisaria General de Protección Escolar, en colaboración con la Dirección General de Relaciones Culturales y con la asistencia de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio, convoca un concurso de méritos para adjudicar diez becas de Profesores españoles de Inglés para asistir a uno de los cursos de verano que a continuación se detallan:

Tres plazas.—Course 804-Durham. Modern English Language and Literature. 10-31 de julio.

Dos plazas: Course 805-Southampton. English Language and Twentieth-Century Literature. 12-31 de julio.

Tres plazas: Course 809-Birmingham. Contemporary English Literature and Language. 1-20 de agosto.

Dos plazas: Course 810-Swansea. Contemporary English Language and Literature. 6-26 de agosto.

Dotación: Sesenta libras, que cubren todos los gastos de matrícula y alojamiento a partir del momento de la presentación en el Centro del curso y que serán abonadas por el British Council.

Solicitantes: De seis a ocho de dichas becas serán adjudicadas a Catedráticos de Inglés de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Escuelas Superiores de Comercio, y las restantes a Profesores agregados de dicha disciplina en Centros de Grado Medio, menores de cuarenta años. Tendrán preferencia los Catedráticos-tutores de becarios.

Quedan eliminados del concurso los que hayan disfrutado una beca similar en los tres últimos años.

Obligaciones: Asistir con la mayor asiduidad a todas las clases y prácticas del curso y redactar una Memoria con las impresiones del mismo, que será elevada a la Dirección de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio (Sa-